

DECRETO 727/02

TIGRE, 30 de julio de 2002.-

VISTO:

Que por Decreto 451/92 se reglamenta la habilitación de todo establecimiento comercial comprendido en la Ley 10.526, exigiendo conformidad de usos del suelo, según Código de Zonificación vigente, certificado éste que permitirá iniciar el trámite ante la Dirección Provincial de Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción, organismo que otorgará la habilitación y verificará el funcionamiento de acuerdo a la mencionada Ley, ello sin perjuicio del ejercicio del poder de policía municipal consagrado en el artículo 286° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto en el mencionado artículo 286, corresponde reglamentar el funcionamiento de tales establecimientos, exigiendo la tenencia y exhibición obligatoria al cliente que lo solicite, del certificado de origen de cada uno de los animales que ofrecen en venta.

Que dicha exigencia es sin perjuicio de la competencia provincial y nacional, y del poder de policía de ambas jurisdicciones, ya que tiene por objeto garantizar que el consumidor cuente con la documentación respaldatoria de que adquirirá especies legalmente comercializadas.

Que el proyecto elaborado por expediente 4112-26.291/02, fue aprobado por dictamen de la Asesoría Letrada obrante a fs. 7

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Será obligatorio para todo comercio habilitado en el Partido de Tigre por imperio del Decreto 451/92 y Ley provincial 10.526, la tenencia y exhibición y entrega al comprador, del certificado de origen del ejemplar adquirido, emitido por la autoridad competente.

ARTICULO 2.- Todo comercio que desarrolle actividades en el Partido de Tigre, cuyo rubro o rubros se encuentre comprendido en lo normado en el Decreto municipal 415/92 y en la Ley Provincial 10.526, deberá exhibir obligatoriamente, en el local comercial y en forma visible para los clientes, un cartel, similar al certificado de habilitación municipal, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

El certificado de origen del animal en exposición o venta, debe ser exhibido a quien lo solicite y entregado al comprador del ejemplar.

Caso contrario efectúe denuncia a la Subsecretaría de Inspección General de la Municipalidad de Tigre, TE 4512-4430, www.tigre.gov.ar,
digesto@tigre.gov.ar

SECRETARIA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Inspección General

ARTICULO 3.- El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será causa de inicio del proceso contravencional previsto para los comercios que desarrollan actividades sin exhibir el certificado de habilitación.-

ARTICULO 4.- En caso de que la contravención recaiga sobre un comercio en el Mercado de Frutos de Tigre, además de la sanción prevista en el artículo anterior, operará la caducidad del arrendamiento, con obligación de cierre del comercio y restitución de las instalaciones a la Administración del mencionado Mercado.

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase. Por la Subsecretaría de Inspección General se entregará el certificado puesto en vigencia por el artículo 2º del presente a todos los comercios que se encuentren habilitados o funcionando en la actualidad. Los que obtengan prefectibilidad en el futuro, serán provistos del mencionado certificado por intermedio de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios y como parte del respectivo trámite.

D1017
B302

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 727/02



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.